

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.158

Martes 27 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2649008

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA CONJUNTO HABITACIONAL JARDINES DE
ESMERALDA - TRAMO PADRE SOTO, COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 1.780 exenta.- Santiago, 22 de abril de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la Ley N° 21.088 que modifica la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 2.986 de 18 de junio de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto Ciclovía Conjunto Habitacional Jardines de Esmeralda - Tramo Padre Soto, comuna de Colina; Solicitud de Demo Construcciones S.A., ingresada con N° E121020 de fecha 22 de julio de 2024; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de 18 de julio de 2024, con ingreso virtual N° E121020 de 22 de julio de 2024, Demo Construcciones S.A., solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme DS N° 102/2019, citado en el Visto, el proyecto de ciclovía denominado: "Conjunto Habitacional Jardines de Esmeralda - Tramo Padre Soto", que contempla su instalación en calle Padre Soto, entre calles Reina Norte y Lupino, comuna de Colina.

2.- Que, cabe tener presente que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.

3.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto, aprobado mediante resolución exenta N° 2.986, de 18 de junio de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en Vistos, a la fecha de presentación del presente proyecto ante esta Secretaría Regional.

4.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo

CVE 2649008

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Nº 102, de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclo vía, de lo cual da cuenta el Anexo Nº1 del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano del diseño operativo, donde consta la señalización, y demarcación respectiva.

5.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo Nº 102 de 2019, se deja constancia que el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas y considera una singularidad, la que estará debidamente demarcada y señalizada.

6.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º del decreto supremo Nº 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclo vía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase proyecto de ciclo vía denominado “Conjunto Habitacional Jardines de Esmeralda - Tramo Padre Soto”, cuyo interesado es Demo Construcciones S.A., a emplazarse en calle Padre Soto, comuna de Colina, en el tramo, sentido y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Calle Padre Soto	Calle Reina Norte	Calle Lupino	Unidireccional de Sur a Norte	1.8 metros, salvo en singularidad de 37 metros de largo, de 1.2 metros.
Calle Padre Soto	Calle Lupino	Calle Reina Norte	Unidireccional de Norte a Sur	1.8 metros a lo largo de toda la ciclo vía.

2.- Para la correcta operación de la ciclo vía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo Nº 2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como anexo Nº 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclo vía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la Ley Nº 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los anexos Nº 1 y Nº 2, serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.